



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00386 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sonia Marilu Calderón Ruíz
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	24 mayo de 2023
Hora de inicio	02:33 pm
Hora Final	03:40 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Sonia Marilu Calderón Ruíz, C.C. 37.000.782
- Apoderado, Sandra Patricia Vargas Boada, C.C. 1.052.312.627 y T.P. 234.818 del C. S de la J, celular: 3195922578 – 3112192442 correo electrónico info@legalpartner.co
- Apoderada Colpensiones, Olga Teresa Rodríguez García CC. 52.272.884 y T.P 233440 del CS de la J, celular 3007878278 correo electrónico vs.olgarodriguez@gmail.com
- Apoderado Porvenir S.A., María Alejandra Ramírez Olea C.C. 1.152.225.557 T.P. 359.508 del C. S de la J. correo electrónico: mramirez@godoycordoba.com celular: 300 512 8125
- Procuradora, Diana Marcela Gonzalez Lamprea C.C. 52.665.986 T.P. 191.200 del C. S de la J. correo electrónico: dmgonzalez@procuraduria.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 11:01)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación. Decisión notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 15:06)

Colpensiones desiste de la excepción previa formulada. Se declara superada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min. 17:39)

Se declara saneado el proceso. Decisión notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 19:40)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- El Despacho entrara a estudiar si procede esa declaratoria de ineficacia por alguno de los requisitos señalados doctrinal y jurisprudencialmente y de darse esa ineficacia cuales serian las consecuencias, de un lado, frente a la AFP Porvenir S.A, es decir que



dineros tendría retornar al RPM, si solamente corresponderían a los que se encuentran en la cuenta individual de la demandante junto a sus respectivos rendimientos, o si también habría lugar a regresar los gastos de administración, también los seguros provisionales o el porcentajes de pensión mínima, entre otras.

- Si frente a Colpensiones habría lugar a imponerle algún tipo de orden a esta, para que permita el retorno de la demandante al RPM, de ser así, bajo qué condiciones se daría, si se haría sin solución de continuidad, si habría lugar a Colpensiones a que reciba los dineros provenientes de la AFP Porvenir S.A del RAIS, que conceptos serían y cuáles serían las consecuencias.

- Se hará el estudio de las manifestaciones de las demandadas en las contestaciones, así como las excepciones formuladas por las demandadas.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 27:05)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** De Representante Legal de Porvenir S.A.

Se **Acepta desistimiento** del interrogatorio de Parte de la Representante Legal de Porvenir S.A solicitado por apoderada de la parte actora.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte del demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A:

- **Documentales:** La documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte de la demandante.

De Oficio:

Se **requiere a Colpensiones** para que en el término de diez (10) días a partir de la realización de esta audiencia, allegue el Expediente Administrativo e Historia Laboral de la demandante, en caso de que la misma no se encuentre vinculada deberá allegar la respectiva certificación.

El despacho se instala a continuación en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Interrogatorio de Parte: Demandante (38:02)

El despacho, procede a suspender la audiencia en el estado en que se encuentra y señala la hora de las 11:00 am del día 23 de junio del año 2023, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:40 de la tarde, del día de hoy 24 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

32AudArt77y80CPTSS20230524.mp4

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez